

Reglamento del Parque Puerta de la Barranca

Bienvenidas y bienvenidos a nuestro Parque Puerta de la Barranca. Conoce y respeta el reglamento para el buen funcionamiento y la sana convivencia entre todas las personas usuarias. Recuerda que su cumplimiento nos ayuda a fomentar espacios dignos, seguros e incluyentes.

1. Horario de acceso

- El ingreso al parque es libre y gratuito todos los días del año.
- El parque está abierto al público de lunes a domingo, de 7:00 a 19:00 horas.
- El acceso fuera del horario establecido está prohibido, salvo en actividades autorizadas por la administración del parque.

2. Normas de comportamiento

- Se solicita a las y los visitantes mantener un comportamiento respetuoso con el entorno y con las personas que disfrutan del espacio.
- Los ruidos excesivos y el uso de bocinas a alto volumen no están permitidos para evitar la alteración del ambiente natural y la tranquilidad del lugar. Los decibeles no deben pasar de los 65.

3. Protección de la fauna y la flora

- **Está estrictamente prohibido alimentar a la fauna silvestre.** Alimentar a los animales puede perjudicar su salud y alterar su comportamiento natural.
- No se permite la extracción o daño de cualquier tipo de flora, incluyendo plantas, flores o árboles.

4. Residuos y limpieza

- Cada visitante es responsable de disponer sus residuos en el contenedor habilitado y/o punto limpio que se encuentran en el acceso al parque.
- El parque es un espacio libre de basura, por lo que se promueve el uso de materiales reciclables y la reducción de desechos.
- Está prohibido dejar residuos en áreas no designadas o arrojarlos a cuerpos de agua.

5. Seguridad

- El uso de drones y otros dispositivos similares está prohibido.
- Queda prohibido encender fogatas o utilizar parrillas en zonas no autorizadas.
- No se permite el ingreso con armas de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia.
- Por seguridad de todas y todos, está prohibido el ingreso con tanques de gas LP, acetileno o aire comprimido y/o plantas de energía alterna.

6. Actividades comerciales

- Está prohibido realizar actividades comerciales, como la venta de productos o servicios, sin autorización expresa de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos. Si desea realizar una solicitud, puede hacerlo a través del correo eventos2@bosquesurbanos.mx

7. Eventos y grupos

- Las actividades en grupos grandes, como excursiones o eventos organizados, deben contar con autorización previa mínima de 10 días hábiles. Para eventos de alto impacto con al menos 2 meses de anticipación.
- Para realizar eventos o actividades comerciales se requiere permiso, mismo que se puede tramitar enviando un correo a eventos@ambu.mx.
- No se permite el comercio ambulante, en cualquier de sus formas.
- No se permite repartir propaganda de cualquier tipo dentro del parque.
- No se permiten actividades que pongan en riesgo la seguridad de las personas visitantes.
- No se permite el ingreso de grupos musicales, ni animadores.
- Queda prohibido instalar decoraciones que afecten a la fauna, arbolado, infraestructura o cualquier zona del parque.

8. Sesiones de fotos

- Si desea realizar una sesión fotográfica en este espacio, debe solicitar un permiso con un mínimo de 10 días hábiles previos a través del correo eventos@ambu.mx

9. Mascotas

- Está permitido el ingreso de mascotas, pero en todo momento deberán llevar su correa.

10. Uso de las instalaciones

- Está **prohibido el ingreso con bicicletas, patines o patinetas** en el bosque para evitar accidentes, daños a los senderos y afectación a la flora del lugar.
- Queda prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.
- Prohibido fumar en los Bosques Urbanos.
- Las áreas de juegos infantiles, zonas de descanso y áreas deportivas deben usarse respetando su finalidad y acorde a tu edad.
- El acceso a ciertas áreas del bosque está restringido, sobre todo en épocas de mantenimiento o reforestación.
- Queda prohibido el ingreso de flores naturales, globos, pinturas en aerosol, mobiliario, toldos, mesas, sillas, lonas, casas de campaña, hamacas, camas elásticas y brincolines.
Exceptuando aquellas actividades que por su naturaleza se requieren, en zonas específicas y autorizadas por la Administración General.

Cualquier modificación o cambio respecto de este reglamento en función de algunas de estas actividades debe ser autorizado por escrito por la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos.